

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202200404

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de DIANA ELIZABETH SUSAPERILLA y CARLOS JAVIER GUERRA, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** que busca la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida **DE COMÚN ACUERDO** por los señores **DIANA ELIZABETH SUSAPERILLA y CARLOS JAVIER GUERRA.**

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388, concordante artículo 579 ídem, con el fin de que intervenga en interés de la niña JULIANA VALENTINA GUERRA SUSAPERILLA, hija de la pareja.

RECONOCER personería a la abogada MATILDE LEIVA ROMERO como apoderada judicial de los señores DIANA ELIZABETH SUSAPERILLA y CARLOS JAVIER GUERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA